

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Convocatoria para la distribución de Recursos Fiscales para Investigación (capítulos 2000 y 3000) del Programa E022 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud 2023

Con fundamento legal en los Artículos 1, 5 inciso VI y 39 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el propósito de apoyar líneas y proyectos de investigación científica en Pediatría y áreas afines, que generen conocimiento de frontera, contribuyan a mejorar la calidad de vida de los niños y formen recursos humanos, el Instituto Nacional de Pediatría (INP), a través de la Dirección de Investigación.

CONVOCA

A los responsables de áreas, investigadores y profesionales adscritos al INP, que realizan investigación, y que deseen concursar por fondos para el financiamiento a la investigación, en dos categorías:

A. Apoyo operativo para áreas de investigación

En esta sección se deberán **solicitar y presupuestar** los recursos necesarios para las actividades que permitan iniciar, continuar o finalizar todos los proyectos de investigación con número de registro en el INP vigentes de las Áreas pertenecientes a la Dirección de Investigación. El área que no cumpla con la definición especificada en el **glosario de términos** al final del presente documento no podrá concursar.

B. Apoyo a proyectos de investigación

En esta sección se apoyarán proyectos vigentes que no hayan recibido recursos económicos de versiones anteriores de esta convocatoria, y que el Investigador principal esté adscrito a la Dirección General, o a las Direcciones Médica, de Enseñanza, de Planeación o de Administración. El proyecto deberá tener registro del INP a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



Las propuestas se sujetarán a los procedimientos de evaluación, selección y aprobación determinados en la presente convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

- A. Cada propuesta deberá acompañarse de una carta oficial de postulación dirigida a la Dra. Sara Elva Espinosa Padilla, Directora de Investigación. Esta carta deberá especificar la categoría en la que se quiere participar, el nombre del área, proponente y su adscripción. Para la categoría B además se requiere el visto bueno del jefe del área o servicio, el título del proyecto, el número de registro INP, así como toda aquella información complementaria que apoye la solicitud pertinente. La carta de postulación deberá estar en **formato PDF**.
- B. El **presupuesto** que se asigne a cada Laboratorio/Área o Proyecto de Investigación estará en función de la productividad del área y de la **justificación** que el proponente presente para cada uno de los proyectos vigentes de su área (Categoría A) o el proyecto que concursa (Categoría B) en la pestaña designada para ello en el anexo 3 de esta convocatoria, así como del puntaje que obtengan en la evaluación de la productividad y del techo presupuestal que se autorice para el año 2023.
- C. Deberán anexarse los documentos que se detallan en los incisos 2 y 3 de esta convocatoria, de acuerdo con la categoría.
- D. La recepción de propuestas será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de julio de 2022**, por vía electrónica a los **dos** correos:

fondo.federaldi@yahoo.com.mx y **direccion.investigacion.inp@gmail.com**

- E. En caso de que algún miembro del área a evaluar (categoría A) o responsable de proyecto (categoría B) tenga algún adeudo respecto a informes técnicos, financieros en el SEI, o comprobación de gastos, su solicitud será improcedente.
- F. El Comité Evaluador podrá solicitar copias de documentos probatorios, por lo que se les recomienda tenerlos en orden y accesibles.



Requisitos mínimos para concursar en la Categoría A

1. Demostrar que todos los **artículos, patentes y tesis** (de cualquier nivel) que se hayan realizado con **seres humanos o animales**, o mediante **procedimientos experimentales en las instalaciones y con reactivos y equipo del INP**, se derivan de proyectos de investigación registrados (como internos, externos o en co-responsabilidad) en el Instituto Nacional de Pediatría.
2. Demostrar con documentos probatorios que al menos el 20% de los integrantes del área solicitante **presentan trabajos** en reuniones del INP, y apoyan activa y continuamente las actividades académicas y técnico/administrativas encabezadas o promovidas por la Dirección de Investigación (Foro de Investigación, Foro Estudiantil, Sesiones Generales Mensuales, Seminarios, Ferias de Investigación, Comités, Reunión de Investigación Pediátrica, etc.).
3. Adjuntar los dos últimos informes técnicos enviados al COVIREIN de cada uno de los proyectos "En proceso" y "Terminados" del área para los que estén solicitando recursos económicos.
4. Presentar y organizar todos los comprobantes que el Investigador Responsable de Área considere necesarios en carpetas concordantes con lo reportado en los anexos, es decir, Carpetas de informes del COVIREIN, artículos (por nivel de impacto), capítulos de libros, libros, tesis, etc. Esta información será cotejada con el SEI y sólo se tomará en cuenta si se encuentra debidamente reportada a través de este sistema.

Para la Categoría A

Para esta categoría se deberán adjuntar tres anexos, dos en formato Excel (Anexo 1. Productividad global y Anexo 3. Presupuesto) y uno en formato Word (Anexo 2. Productividad detallada). El Anexo 1 deberá contener la información cuantitativa sobre la productividad del Área de Investigación, del **1º de enero de 2019** al cierre de la presente convocatoria. El Anexo 2 deberá incluir los detalles de los productos del mismo periodo, de acuerdo con los encabezados y en el Anexo 3 deberá detallar la justificación del presupuesto en la pestaña correspondiente, para los proyectos vigentes (**en proceso y terminados**, NO finiquitados) en los cuales va a emplear recursos económicos.



Los apartados que debe llenar en el Anexo 2 son:

- a. Proyectos registrados donde el investigador responsable esté adscrito al laboratorio/área a evaluar y vigentes durante el periodo que se evalúa (ver glosario de términos). No se considerarán aquellos proyectos donde se participe sólo como coautor.
- b. Artículos publicados (con año, volumen, número y páginas) o aceptados con D.O.I. colocados de acuerdo con la clasificación utilizada por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud (DGPIS), grupos I a VII. Se deberán enviar **los artículos completos en archivos pdf**. El factor de impacto que se tomará en cuenta para clasificar los artículos será el que aparezca en el CVIS de la plataforma de la DGPIS al momento de la evaluación.

NOTA: Los artículos originales publicados en la revista Acta Pediátrica de México serán considerados en una categoría especial (entre artículos nivel II y III), **únicamente para propósitos de la presente convocatoria**.

- c. Capítulos de libro o libros, **con ISBN y publicados. Se debe enviar el capítulo completo en archivo pdf**. No se considerarán los capítulos en proceso, ni aquellos aceptados para su posterior publicación. Si los capítulos de libros que se están reportando son reconocidos por la DGPIS, de acuerdo con la editorial que publica el libro, entonces el puntaje asignado será como sigue:

| Grupo | Puntos como Autor | Puntos como Coautor |
|---|-------------------|---------------------|
| A: equivalente a revistas del grupo IV | 100 | 80 |
| B: equivalente a revistas del grupo III | 50 | 40 |
| C: equivalente a revistas del grupo II | 25 | 20 |
| D o E: equivalente a revistas del grupo I | 10 | 8 |





- d. Editor en Jefe o Asociado de un libro o revista nacional o internacional (ver glosario de términos).
- e. Formación de recursos humanos de Servicio Social (de Medicina) en Investigación, Licenciatura o Especialidad en áreas Médicas / Paramédicas, de Especialidad, Alta Especialidad, Subespecialidad, Maestría, Doctorado o Posdoctorado. Solamente se tomarán en cuenta aquellos dirigidos o co-dirigidos por algún Investigador del INP y **que se hayan graduado en el periodo a evaluar**; las asesorías o supervisiones sólo se tomarán en cuenta en casos excepcionales en los que se demuestre que es equivalente a la dirección o codirección del alumno. No se considerarán aquellas tesis de personal adscrito que hayan obtenido algún grado académico cuyo tutor sea externo al INP. **Se tomarán en cuenta un máximo de 5 tesis por año de cualquier nivel académico y que correspondan a líneas o proyectos de investigación del área a evaluar. Favor de enviar los comprobantes correspondientes.**
- f. Financiamientos. Obtención de fondos para investigación de fuentes nacionales o internacionales, ingresados a proyectos registrados en el INP. Sólo se contará al responsable del proyecto. No se considerarán los apoyos obtenidos a través de Recursos Fiscales (antes Fondos Federales) del INP. En caso de que un investigador se haya cambiado de adscripción, el financiamiento se le contará al laboratorio en el cual se obtuvo.
- g. Patentes obtenidas con comprobantes.
- h. Número de investigadores del grupo vigentes en el Sistema Nacional de Investigadores.
- i. Trabajos presentados en Congresos:
 - Foro de Investigación Científica del INP. en el periodo a evaluar (máximo 2 trabajos).
 - Congresos Nacionales (máximo 4) e Internacionales (máximo 4).
- j. Productos complementarios. Otra información no incluida anteriormente que soporte la calidad del área, su productividad y su impacto nacional o internacional:



- Apoyo a la asistencia médica del INP, y que aparezca en la agenda estadística o que se demuestre con resultados en formatos oficiales.
- Participación de algún miembro del área en la organización de eventos científicos avalados por la Dirección de Investigación, o la pertenencia a alguno de los Comités de Investigación institucionales (Comité de Investigación, Comité de Ética en Investigación, Comité de Bioseguridad o CICUAL) (máximo 3).

NOTAS:

1. Los tres anexos deben ser enviados **EN SU FORMATO ORIGINAL, editable**. No los convierta a pdf ni a ningún otro formato.
2. Sólo se podrán incluir productos del área proponente en los que se dé **crédito explícito al Instituto Nacional de Pediatría**.
3. El Comité Evaluador tiene la atribución de solicitar comprobantes de la información reportada por el Investigador Responsable de Área.

Para la Categoría B

- a. Podrán concursar proyectos de investigación presentados por profesionales de áreas médica y paramédica (ver glosario de términos), de la Dirección General o las Direcciones Médica, de Enseñanza, de Administración y de Planeación. El Investigador responsable será aquella persona que quedó registrada como tal en el proyecto aprobado.
- b. Se enviarán los proyectos tal y como quedaron registrados en el SEI, incluido el formato frontal, con sus anexos. **Adicionalmente, el Investigador responsable establecerá claramente el límite del conocimiento del tema central de su proyecto (el estado del arte), así como la originalidad y/o la innovación del proyecto.** La extensión máxima permitida para ambos puntos en conjunto será de una cuartilla. Sólo podrá concursar un proyecto por responsable, para un máximo de **dos años**.
- c. Incluir el presupuesto del proyecto (Anexo 3. Presupuesto 2022). El presupuesto solicitado para el proyecto no debe exceder los \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 2023; ni debe exceder los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para 2024. Favor de enviar el archivo en Excel, **NO LO CONVIERTA A NINGÚN OTRO FORMATO**.

- d. Se podrán proponer evaluadores nacionales o extranjeros, siempre y cuando no tengan conflicto de intereses. Adicionalmente, se podrán citar aquellos evaluadores no deseados, lo cual deberá quedar asentado en el oficio de presentación al Titular de la Dirección de Investigación. Esta información será confidencial.

Proceso de Evaluación

1. Para Áreas de Investigación:

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación *ad hoc*, que emitirá un dictamen de productividad para cada área, con base en la discusión colegiada y uso de los Anexos 1, 2 y 3, toda vez que los Anexos contengan la información cualitativa y cuantitativa suficientemente detallada para permitir la evaluación. **El presupuesto que el responsable del área solicite deberá apegarlo estrictamente a necesidades reales que vaya a ejercer durante el año 2023.**

2. Para proyectos de investigación:

- a. Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por pares académicos y formada *ad hoc*, de acuerdo con los temas de las propuestas recibidas.
- b. La selección y aprobación de proyectos se basará en 1) Estado del arte y originalidad; 2) Grupo de Trabajo; 3) Calidad metodológica; 4) Formación de Recursos Humanos; y 5) Factibilidad. En su caso se harán ajustes al presupuesto solicitado. Por lo anterior, se sugiere calcular su presupuesto apegado a necesidades reales.
- c. El Comité Evaluador redactará un dictamen académico por cada proyecto, con base en la discusión colegiada y los comentarios de los revisores (pares) y dará una calificación a cada propuesta, utilizando el instrumento del **Anexo 4. Criterios de evaluación. Categoría B**. Para que un proyecto sea apoyado económicamente deberá obtener al menos 80 puntos.
- d. Debido a que es un concurso de excelencia y vinculación con la Pediatría, los proyectos serán ordenados de forma descendente con base en su calificación



y recibirán apoyo económico hasta donde el límite presupuestal lo permita. Por lo anterior, el dictamen que emita el Comité Evaluador será inapelable.

- e. Los comentarios de los revisores y el dictamen académico serán enviados al responsable del proyecto, independientemente del dictamen final.

Recurso de reconsideración para Categoría A

- a. Una vez que el investigador responsable reciba el resultado de la evaluación de su área, incluido el puntaje, podrá solicitar una reconsideración del dictamen preliminar en los 7 días naturales siguientes, vía oficio dirigido a la Dra. Sara Elva Espinosa Padilla, Directora de Investigación, a los **dos** correos electrónicos:

fondo.federaldi@yahoo.com.mx y direccion.investigacion.inp@gmail.com

fundamentando las razones de la solicitud. El Comité evaluador tendrá un máximo de 15 días hábiles para revisar la solicitud de reconsideración y emitir un dictamen definitivo, el cual será inapelable. En casos excepcionales, por razones de interpelación de quejas a instancias ajenas a la comisión *ad hoc* durante el proceso, el dictamen final quedará pendiente hasta que se resuelvan dichas quejas.

- b. Después de resolver todas las apelaciones, se procederá a realizar la distribución del monto asignado a cada categoría del Recurso Fiscal entre las áreas y los proyectos aprobados, de acuerdo con los puntajes, con la disponibilidad de fondos y al techo presupuestal.

Financiamiento, monto y duración del apoyo

En ambas categorías sólo se apoyarán rubros de gasto corriente, es decir:

Capítulo 2000, Recursos materiales. Compra de materiales, reactivos, medicamentos y animales para investigación.

Capítulo 3000, Servicios Generales. Viáticos, pasajes, inscripciones a reuniones científicas, asesorías de actualización académica; traducciones, edición de estilo, derechos de publicación; pago de servicios especializados (secuenciación, microarreglos, pruebas de laboratorio, encuestas, etc.), entre otros.



1. Para Áreas de Investigación:

- a. A la Categoría A se le asignará el 80% del techo presupuestal disponible para 2023, a través del Programa E022.
- b. La asignación de fondos operativos será exclusivamente por un año. Con base en la evaluación de la productividad de las áreas participantes, se enlistarán en orden de prelación y se estratificarán en tres grupos iguales. El monto máximo por área para el grupo 1 será de \$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.); para el grupo 2 será de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos M.N.); y para el grupo 3 será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos M.N.). En esta Categoría se deberá incluir gasto corriente para continuación o finalización de proyectos. Los proyectos en estado Terminado (NO Finalizado) sólo podrán ejercer gasto para publicación de resultados, pago de derechos de autor y patentes, o bien para difusión en congresos nacionales o internacionales, de acuerdo con la nueva normatividad de viáticos y pasajes de los funcionarios públicos.

2. Para proyectos de Investigación:

- a. A la Categoría B se le asignará el 20% del techo presupuestal disponible para 2023 del Programa E022.
- b. El monto autorizado a cada proyecto será adjudicado para 2023, de acuerdo con el presupuesto de la propuesta y al techo presupuestal.
- c. En caso de proyectos que tengan apoyo complementario de recursos externos, éstos deberán detallarse en el Anexo 3 y justificar debidamente los rubros para los que se solicitan los fondos del INP.

Confidencialidad

- a. Con el fin de salvaguardar los derechos de autor, los miembros de la Comisión Evaluadora *ad hoc* y los revisores externos firmarán un convenio de confidencialidad.
- b. Los evaluadores serán anónimos para los investigadores, a menos que los primeros decidan dar a conocer sus nombres voluntariamente.



Restricciones

- a. No se apoyarán rubros correspondientes a gasto de inversión (equipo de laboratorio, de cómputo, software, ni mobiliario), ni becas, salarios u honorarios por servicios profesionales.
- b. Los miembros de la Comisión Evaluadora o el Comité de Investigación que soliciten apoyo operativo o propongan un proyecto no podrán participar en la asignación de revisores, la evaluación o el dictamen de su solicitud, y deberán salir de la sala de juntas donde se lleve a cabo el proceso o cuando se discuta su propuesta.
- c. El número de proyectos apoyados está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Recurso Fiscal para Investigación. En caso de que no se cuente con suficientes propuestas de calidad y por ello se presente sub-ejercicio del Recurso Fiscal, será atribución del Titular de la Dirección de Investigación con Vo. Bo. de la Directora General, la apertura de una nueva Convocatoria durante 2022 ó bien utilizar los fondos para otros fines de investigación.

Publicación de propuestas aprobadas para su apoyo

- a. Los resultados finales de las propuestas aprobadas serán dados a conocer durante el mes de octubre de 2022 mediante oficio personalizado a cada solicitante.

Situaciones no previstas

- a. La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- b. Las cuestiones de interpretación o las no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité de Investigación, con asesoría de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en caso necesario.

Administración de los fondos

La administración de los fondos será realizada por la Dirección de Administración del INP con base en las propuestas de adquisiciones y servicios, preparadas por el



Departamento de Gestión y Apoyo para la Investigación dependiente de la Dirección de Investigación.

Emitida en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2022





Glosario de términos

1. APOYO A LA ASISTENCIA. Consultas documentadas en el archivo clínico y que aparezcan en la agenda estadística del INP, o que se hayan registrado en formatos oficiales.
2. ÁREA DE INVESTIGACIÓN. Cualquier Departamento, Área o Laboratorio que pertenezca a la Dirección de Investigación, incluyendo, la Unidad de Genética de la Nutrición, que cumpla con los requisitos siguientes:
 - a. Que tenga cuando menos un protocolo vigente registrado ante el Comité de Investigación del INP.
 - b. Que tenga **cuando menos una línea de Investigación propia**, y al menos el 30% de los productos (**artículos, libros, capítulos de libro, patentes y tesis** (de cualquier nivel) ser de liderazgo del INP o co-liderazgo con colaboradores externos, lo cual deberán demostrar mediante la primera autoría o la responsabilidad de la correspondencia.
 - c. Que **por lo menos el 50% de los productos** correspondan a las líneas de Investigación institucionales.
 - d. Que hayan trabajado por un periodo mínimo de 5 años en cuando menos una línea de investigación propia y que hayan obtenido productos demostrables.
3. DGPIS. Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.
4. CONFLICTO DE INTERESES. Un revisor o miembro de Comité Evaluador tiene conflicto de intereses si:
 - i. Es co-autor de las líneas de investigación vinculadas con el proyecto que pretende evaluar.
 - ii. Tiene una línea de investigación que directamente compite con aquella a la que pertenece el proyecto a evaluar.
 - iii. Tiene intereses comerciales directa o indirectamente derivados de los resultados del proyecto a evaluar.
 - iv. Tiene vinculación personal o profesional con el investigador principal o algún miembro del grupo proponente, o animadversión, lo cual puede interferir consciente o inconscientemente con la objetividad de la evaluación.



5. EDITOR EN JEFE O ASOCIADO. Investigador que encabeza el trabajo editorial de un libro o una revista, o es oficialmente editor asociado (que selecciona revisores y dictamina sobre sus comentarios). No se considerarán aquellos investigadores que sean revisores de una revista.
6. EQUIVALENTE DE TESIS DE LICENCIATURA. Reporte final en extenso de servicio social que representa el trabajo experimental de seis a doce meses y que es el requisito para obtener un título de licenciatura, por ejemplo, en la Universidad Autónoma Metropolitana.
7. ESTADO DEL ARTE. Estado último de la materia en términos de investigación y desarrollo.
8. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. En el anexo 5 se enlistan las líneas y sublíneas de investigación del INP.
9. PERTENENCIA A COMITÉS. Editoriales, de evaluación o de dictaminación del Conacyt, del SNI o de alguna institución de educación superior. Pertenencia a un Comité de Investigación Institucional (Comité de Investigación, Comité de Ética en Investigación, Comité de Bioseguridad o Comité de Uso y Cuidado de Animales de Laboratorio). Se demostrará mediante la carátula de la revista o un certificado, diploma o constancia firmado por las autoridades correspondientes.
10. PROFESIONALES DE ÁREAS MÉDICA Y PARAMÉDICA. Toda aquella persona adscrita al INP que realice Investigación Científica.
11. PROGRAMA E022: Programa Presupuestal para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud.
12. PROYECTO VIGENTE. Proyectos que no hayan terminado de acuerdo al cronograma inicial, o que cuenten con aprobación de prórroga por el Comité de Investigación.
13. SEI. Sistema Electrónico para Investigación.